

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes ..... 2'50  
 Por tres meses ..... 7'50  
 Por seis meses ..... 15'00  
 Por un año ..... 30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSECCION

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de la Patata de Siembra

1396

Circular núm. 5, por la que se dictan las normas por las que se ha de regir el comercio de la Patata de siembra, en la campaña 1945-1946.

En cumplimiento del artículo sexto del Decreto de 6 de diciembre de 1941, por el que se crea el «Servicio Nacional de la Patata de Siembra» la Junta Rectora del mismo ha aprobado las siguientes normas, que han de regir en el comercio de la «patata seleccionada de siembra» y de la «patata autorizada de siembra» durante la campaña 1945-1946.

Provincias Productoras

Comercio

1.ª Se considerará como «patata seleccionada de siembra» la producida en las provincias de Alava, Burgos y Palencia por las Sociedades a quienes el Servicio Nacional ha concedido su producción y que reúna las condiciones que se señalan en el apartado 14 de estas normas

Como «patata autorizada de siembra» toda la demás patata de siembra intervenida por el Servicio, producida en zonas aprobadas por el mismo y que reúna las condiciones que se detallan en el apartado 13 de estas normas.

2.ª En lo que se refiere a la «patata autorizada de siembra», con las declaraciones de los agricultores de las zonas de siembra formarán las Jefaturas Agronómicas resúmenes por pueblos y variedades para saber la patata de que se puede disponer. De estos resúmenes se enviará una copia a la Jefatura del Servicio. Únicamente por los agricultores inscritos y por las cantidades de patata declarada se podrá solicitar guía para el transporte.

Respecto a la «patata seleccionada de siembra», las entidades concesionarias harán, antes de la recolección, una estadística completa y detallada, por pueblos y cultivadores, de la producción probable de cada uno.

Antes del 20 de octubre enviarán una copia autorizada de esta estadística a la Jefatura del Servicio Nacional y otra a la Jefatura Agronómica de la provincia. Al mes volverán a enviar las rectificaciones que durante la recolección se vayan produciendo con el fin de concretar la cosecha efectiva.

3.ª La patata de siembra «autorizada» y «seleccionada» sola-

mente podrá ser vendida a través de los almacenes de selección, una vez inspeccionada y precintada, y no podrá circular sin los «conduces» o guías correspondientes

Las guías serán expedidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA provincial, por delegación de la Comisaría de Recursos de la Zona o del Organismo de la Comisaría General de Abastecimientos que rija en la provincia.

4.ª En lo que se refiere a la patata «autorizada», únicamente podrán actuar como almacenistas los autorizados por las Jefaturas Agronómicas provinciales e inscritos en su libro-registro. Para autorizarlos será necesario que se hubieran dedicado a este comercio en años anteriores y tengan almacenes aptos, dedicados exclusivamente a este producto, salvo que, por conveniencias del servicio o creación de nuevas zonas, haya necesidad de autorizar otros almacenistas

En la «seleccionada» actuarán como almacenistas y selectores las propias entidades productoras, que tendrán almacenes dedicados exclusivamente a esta patata

5.ª La patata de siembra circulará desde casa del agricultor hasta el almacén selector o de remisión con un «conduce» compuesto de cuatro cuerpos, en los que conste el nombre del vendedor, el del almacenista, cantidad y variedad de patata, punto de origen y lugar de destino. Irán firmados por el Delegado Local de la Jefatura Agronómica en los de «patata autorizada» y por la Entidad concesionaria en los de «seleccionada».

El primero de los cuatro cuerpos quedará como matriz en poder del Delegado Local de la Jefatura Agronómica o Entidad concesionaria; el segundo y tercero pasarán a poder del almacenista, siendo el cuarto para el productor, como justificante de la salida de su patata. De los dos cuerpos que se hace cargo el almacenista, se enviará el segundo a la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, sirviéndole el tercero de guía para el transporte a su almacén de selección y para obtener en su día la guía única de circulación

Después de inspeccionada y precintada la patata por la Jefatura Agronómica, será necesaria, para el transporte desde el almacén de remisión a destino, la guía única de circulación, que se extenderá a petición del almacenista, exigiéndose para ello la autorización de la Jefatura Agronómica para importar los kilos perdidos y los «conduces» a que antes se hace referencia por can-

tidades y variedades iguales a las solicitadas.

Por lo que se refiere a la patata seleccionada de siembra, deberá entenderse que su circulación habrá de ser amparada por los referidos «conduces» tanto cuando se transporte desde la casa del agricultor, hallándose o no precintada a los almacenes, como cuando vaya destinada a los de remisión o destino.

Estos «conduces» serán facilitados a las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS provinciales por el Organismo de la Comisaría General de Abastecimientos de que dependan.

6.ª Los almacenistas llevarán un libro de entradas y otro de salidas y remitirán semanalmente a la Jefatura Agronómica Provincial parte de entradas y salidas con arreglo al modelo que determine el Servicio.

7.ª Los días 1 y 15 de cada mes, la Jefatura Agronómica de la provincia de origen remitirá a la de destino, así como a la Comisaría de Recursos de la Zona, relación de la patata que se le ha enviado, destinatario y precio sobre vagón origen, y al Servicio Nacional, telegráficamente, relación de la patata exportada y provincia de destino.

8.ª El Servicio comunicará a cada Jefatura Agronómica el cupo de exportación que se ha fijado a su provincia

9.ª Los cupos a exportar de «autorizada» se distribuirán entre los almacenistas autorizados que formen parte de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, siendo deber del Jefe de la misma el indicar a cada representante de la provincia consumidora el o los almacenistas que le han de suministrar la patata.

La Jefatura Agronómica, dentro de lo posible, atenderá los deseos de los compradores autorizados respecto a la elección de origen y variedad.

En lo que se refiere a la «seleccionada» la Jefatura del Servicio Nacional determinará directamente que Entidad ha de suministrar los cupos y variedades de cada provincia consumidora, poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de origen y destino.

10. Cuando el Servicio estime que debe dar preferencia en el envío a determinadas provincias por ser más tempranas, lo comunicará a las Jefaturas Agronómicas.

11. La patata de siembra solamente se venderá a los representantes de las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS de destino, para cuya gestión deberán estar debidamente autorizados por el Jefe de la misma.

12. Se considerará terminada

la campaña de exportación de patata de siembra el día 1 de abril próximo, sin que, a partir de esa fecha puedan expedirse guías de circulación. Se exceptúa la patata llamada de «golpe» de las provincias de Alava, Burgos y Palencia, destinada a la re-

gión Centro. Esta fecha podrá ser prorrogada por la Jefatura del Servicio cuando lo considere necesario para el buen abastecimiento de esta esta semilla.

Selección

13. Para ser considerada una patata como «autorizada de siembra» necesita reunir las siguientes condiciones.

a) Pertenecer a variedades reconocidas y aprobadas por el Servicio.

b) Proceder de cultivos sanos llevados a cabo en pueblos aprobados por el Servicio.

c) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 30 y 180 gramos. Para las variedades que así lo exijan y previa propuestas de las Jefaturas Agronómicas, podrán ampliarse estos límites.

14. Para ser considerada una patata como «seleccionada de siembra», necesitará reunir las siguientes condiciones:

a) Proceder de campos y cultivos y reconocidos y admitidos por el Servicio.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido en-

(Continuará)

Delegación de Hacienda

1294

Administración de Rentas Públicas

2.º sem. 1945

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS (PATENTES A Y D)

Relación de los poseedores de vehículos que han dejado transcurrir el plazo voluntario de cobranza sin haber satisfecho el importe de la Patente.

A, Juan J. Alonso, Logroño, Waaderer, LO-1975, 215'25 pesetas.

A, Tomás Lequerica Cruz, Logroño, Ford, S-3807 320'25.

A, Manuel Vidal, Logroño, Fiat, HU-703, 99'75.

A, Julio Jorqui Manso, Logroño, Adler, LO 1872, 99'75.

A, Láraro Cabezon, Logroño, Renault, M-17621, 68'28.

A, Alejo Berdoncer Giménez, Logroño, Essex, SO-252, 257'25.

A, Salustiano Sáinz Martín, Logroño, Peugeot, NA-1919, 84.

A, Jesús Izquierdo Marín, Logroño, Amílcar, BI-11659, 84.

A, Luis Navarro Garnica, Logroño Lancia, LO-2446, 99'75.  
 A, Francisco Paternina, Logroño, BUGatti, SS-4551, 76 13  
 D, Santiago Fernández, Logroño, Automt., LO 832, 25'99.  
 D, Gonzalo Saucá Mena, Logroño B.S.A, LO-881, 25'99.  
 D, Aurelio Minguillón, Logroño, B.S.A, LO-1055, 25'99.  
 D, Enrique Martínez P., Logroño, Motoracoch, M-31375, 25'99  
 D, Eloy Erenchun Gonzalo, Logroño, B.S.A, LO-1605, 25'99.  
 D, Vicente Rubio S., Logroño, Alcyon, LO 2255, 25'99.  
 D, Eduardo Cárcamo R., Logroño N. S. U., LO-2405, 25'99.  
 D, Domingo Berrazpe, Logroño, Automot, LO-2431, 25'99.  
 D, Jesús Gil Fernández, Logroño, Peugeot, NA-2761, 25'99.  
 D, Francisco Galou Arados, Logroño, Royal, LO-2443, 43'32.  
 A Fernando Pérez Alonso Alfaro, Peugeot, SS-3159, 84.  
 A, José Ubande, Calahorra, Citroen, M-28007, 152'25.  
 A, Fernando Santiago, Cervera, Opel, LO-2222, 236'25.  
 A, Pedro Santos, Haro, Citroen, V 672, 52'50.  
 A, Electra Posadas, Haro, Citroen, M 1011, 84.  
 A, José Castillo, Haro Citroen, T-814, 52'50.  
 A, Alberto González, Haro, Essex, SS-2242, 283'25.  
 A, Andrés Villarín, Haro, Citroen, T 1634, 84.  
 D, Ricardo Donézar, Haro, P.N, M-37455, 25'99.  
 A, Valentín Errazas, Zarratón, Citroen, VI-1099, 194'25.  
 A, Julián Martínez S., Castañares, Morris, BI-10040, 131'25.  
 A, Nilo Crespo, San Asensio, Citroen, LO-2428, 115'50.  
 A, Toribio Oca, Sto. Domingo, Citroen, LO-1850, 131'25.

**Administración de Rentas Públicas**

2.º sem. 1945

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL (PATENTES B Y C)**

Relación de los poseedores de vehículos que han dejado transcurrir el plazo voluntario de cobranza sin haber satisfecho el importe de la Patente.  
 B, Paulino Gros Orduya, Logroño, Ford, BI-11577, 146'62.  
 C, Justo Sáenz, Logroño, Citroen SS 5034, 227'70.  
 C, Julián Rojas C. A., Logroño Stubbkr., LO-600, 434'70.  
 C, José Martínez Hdez., Logroño, Diamond, SS-9610, 496'80.  
 C, Juan Sorzano Rodríguez, Logroño, Citroen, Z 716, 207.  
 C, Pedro Pablo Díez, Logroño, Wippet, VI-898, 289'80.  
 C, Miguel Ortega Mtz Logroño, Fiat, M-63369, 269'10.  
 C, Gregoria Mtz Baroja Logroño, Renault, BI-5178, 207'90.  
 C, Jacinto González, Mtz., Autol, Peugeot, SS 5918 393'30  
 C, Vicente Tarronge, Boch, Calahorra, Dodge, B 16921, 414.  
 B, Secundino Lacamara, Haro Chenard, SS 5912, 129'38.  
 B, Gregorio Lacalle, Haro, Renault, LO-664, 138  
 B, Arturo Ezquerro, S. Asensio, Chevr., LO-2011, 134'70.  
 C, Clemente Castañares, Torrecilla, Chvr., BU 1049, 414.  
 C, José Sáenz Martínez Villoslada, Fiat, M-62392, 269'10.  
 Logroño, 3 de agosto de 1945  
 El Admor de Rentas Públicas

Imp. Provincial

**Administración de Justicia**

1344

D Adolfo Fernández Alonso, Juez de Primera Instancia en funciones de Nájera y su Partido. Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del vecino de

Uruñuela, D. Juan Angulo Mñaguez, se sigue expediente de dominio, sobre las siguientes fincas, sitas todas en jurisdicción de dicho pueblo de Uruñuela:

1.ª URBANA: una cueva en la calle Real, señalada con el número 7 con tinós, su superficie ciento veintiseis metros cuadrados y linda por derecha entrando, a Hipólito Osorio; izquierda, Julia Lacanal y espalda, calleja. Valorada en 4000 pesetas

2.ª RUSTICA: heredad en el Rollo, de treinta y siete áreas 7 ca. linda N. ribazo; S. Alberto Sáenz de Santamaría; E. Pablo Somalo y O. Juan Zamora. Hoy viña.

3.ª Otra mitad viña en Villoslada de ochenta y tres áreas ochenta y seis ca. lindante N. y S. ribazos; E. Eusebio Sáenz de Santamaría y O. Paulo Ortega.

4.ª Otra en Matarredo, de 5) áreas, lindante N. carretil; Sur Juan Angulo; E. Basilio Lacanal y O. Juan Angulo.

5.ª Otra en camino de Cenicero (viña) de 41 áreas 93 ca. linda N. Elisardo Marijuán y S. Pedro Lacapal; E. camino y O. ribazo.

6.ª Otra en LLANO Tricio de cuarenta seis áreas setenta y dos ca. linda N. ribazo: S. camino; E. Manuel Marijuán y O. Regina Ocio.

7.ª Otra en La Perpiñana, de diecisiete áreas, cuarenta y siete ca. linda N. cava; S. senda; E. Juan Lacalle y O. Luis García

8.ª Otra en Camino de Hormilleja, de quince áreas sesenta y dos ca. linda N. Alejandro Osorio; S. camino; E. dicho Alejandro y O. Gregorio Campos

9.ª En camino de Hormilleja, de quince áreas setenta y dos ca. lindante N. camino; S. Ramón Sáenz de Santamaría; E. cava y O. ribazo. Antes lindaba N. ribazo; S. Benito Marijuán; E. cava del camino de las huertas al de Hormilla y O. dicho camino.

10.ª Otra en El Cadañero, o camino de Hormilleja, de cuarenta y seis áreas veintinueve ca. linda N. Antonio Sáez; S. camino; E. Pedro Angulo y O. Ambrosio Osorio

11.ª Otra en Camino de las Huertas, tierra blanca de cuarenta y siete áreas, diecisiete ca. linda N. camino, S. herederos de Narciso Marijuán; E. Casimiro Angulo y O. Margarita Sáenz de de Santa María.

12.ª En Carretera de Nájera, tierra de diez áreas cuarenta y ocho ca. linda N. Herederos de Narciso Marijuán; S. Margarita Sáenz Santamaría; E. camino y O. Herederos de Narciso Marijuán.

13.ª Otra en La Canal, de diez áreas cuarenta y ocho ca. linda N. César Sáenz de Santamaría; S. Máximo Leza; E. río Yalde y O. Antonio Sáenz.

14.ª Otra en Carrascal de do áreas veintitrés ca. linda N. ribazo; S. cava; E. y O. vecinos de Huércanos.

15.ª Otra en Carrascal, de treinta y tres a diez ca. linda N. ribazo; S. camino; E. Juan Ojeda y O. vecino de Huércanos.

16.ª Otra en Camino de Somalo, con olivos, de veintinueve áreas setenta ca. linda N. carretil; S. Juan Navarro; E. camino y O. herederos de Carmen Sáenz de Santamaría.

17.ª Otra en Llano Tricio, de treinta áreas, linda N. Calixto Sáenz de Santamaría; S. ribazo; E. Domingo Sáenz de Santamaría y O. Casimiro Angulo.

18.ª Otra en Valdetajas, de veintisiete áreas, noventa y cuatro ca. linda N. camino; S. José Benito; E. camino; y O. Luis García.

19.ª Otra en Carril de seis áreas noventa y ocho ca. linda N. Juan Angulo; S. Luis García; E. ribazo y O. pasada.

El expresado expediente y por providencia de esta fecha y a los efectos de lo dispuesto por el art.º 348 reformado de la Ley Hipotecaria, se ha mandado citar por medio del presente edicto, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por razón de la cuantía y que será fijado en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado Municipal de Uruñuela, a las personas de que proceden los bienes, que son: D.ª Manuela Fernández de Valderrama y Sáenz de Santamaría y su marido, D. Daniel Antofianzas Marín o sus causahabientes, y a los causahabientes de D. José María Fernández de Valderrama y González, a los colindantes que figuran en la descripción de las fincas o a los que actualmente lo sean, y convocar a las personas ignoradas quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del plazo de diez días puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, haciéndose constar, que todas las fincas descritas, se hallan amillaras a nombre del solicitante, y que la señalada con el número nueve, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de dicho D. José María Fernández Valderrama.

Dado en Nájera a uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco

1410

D Julián Poves Tuesta, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su Partido.

Hago saber: Que en virtud de carta orden ejecutoria, dimanante de la causa seguida en este Juzgado, con el número 44 de 1944 contra Petra Díez Ezquerro por el delito de homicidio y en la pieza de embargo dimanante de la repetida causa, he acordado en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por término de veinte días, la treinta de los bienes que como de la propiedad de la expresada, le fueron embargados de la pieza de responsabilidad civil y cuyos bienes son los siguientes:

Sitos en jurisdicción de Cerezo de Río Tirón.

1.ª Una heredad sita en donde llaman Canto Blanco, jurisdicción de Cerezo de Río Tirón, de veinte celemines; linda norte, camino; sur río; este cava y oeste, cava. Tasada pericialmente en mil quinientas pesetas.

2.ª Otra en donde llaman Viña de Sola o La Solana, de una fanega; linda norte, Florentino Gordo; sur tiesos; este y oeste tiesos. Tasada en quinientas pesetas.

Sitos en Santo Domingo de la Calzada

3.ª Una casa señalada con el número 48 en la Plazuela de San Francisco, la cual linda por el norte, servidumbre y Domingo Sáez; sur Alberto Capellán; este señor Corral y oeste terreno municipal. Tasada pericialmente, en dos mil pesetas.

4.ª Una finca rústica sita donde llaman Las Corzanas, de tres fanegas que linda norte río, sur linda por todos los sites tiesos. Tasada pericialmente en doscientas pesetas.

5.ª Otra sita en camino de Gallinero, de tres celemines, linda norte río; sur carretera de Haro a Pradoluengo; este río y oeste la indicada carretera. Tasada cien pesetas.

6.ª Otra en la Dehesilla, de seis celemines, sin que consten los linderos. Tasada en doscientas pesetas.

Sitas en jurisdicción de Tormantos

7.ª Otra en la ladera del camino de Leiva de catorce celemines; linda norte, Isidoro Ayala; sur Catalina Murrillo; este perdidos y oeste valladar. Tasada pericialmente en seiscientas pesetas

8.ª Otra en la cerrada de celemines y medio; linda norte Julián Borricón; sur herederos de Román Gordo; este río y oeste senda. Tasada pericialmente en doscientas pesetas.

9.ª Otra en donde llaman La Presa de un cel. mín; linda norte vallada; sur Blas García, este y oeste valladeras. Tasada pericialmente en cincuenta pesetas.

10.ª Otra en Butrera de dos fanegas; linda norte, sur y este, valladar y oeste Obdón Bilbao. (Continuará)

Sitos en Santo Domingo de la Calzada

3.ª Una casa señalada con el número 48 en la Plazuela de San Francisco, la cual linda por el norte, servidumbre y Domingo Sáez; sur Alberto Capellán; este señor Corral y oeste terreno municipal. Tasada pericialmente, en dos mil pesetas.

4.ª Una finca rústica sita donde llaman Las Corzanas, de tres fanegas que linda norte río, sur linda por todos los sites tiesos. Tasada pericialmente en doscientas pesetas.

5.ª Otra sita en camino de Gallinero, de tres celemines, linda norte río; sur carretera de Haro a Pradoluengo; este río y oeste la indicada carretera. Tasada cien pesetas.

6.ª Otra en la Dehesilla, de seis celemines, sin que consten los linderos. Tasada en doscientas pesetas.

Sitas en jurisdicción de Tormantos

7.ª Otra en la ladera del camino de Leiva de catorce celemines; linda norte, Isidoro Ayala; sur Catalina Murrillo; este perdidos y oeste valladar. Tasada pericialmente en seiscientas pesetas

8.ª Otra en la cerrada de celemines y medio; linda norte Julián Borricón; sur herederos de Román Gordo; este río y oeste senda. Tasada pericialmente en doscientas pesetas.

9.ª Otra en donde llaman La Presa de un cel. mín; linda norte vallada; sur Blas García, este y oeste valladeras. Tasada pericialmente en cincuenta pesetas.

10.ª Otra en Butrera de dos fanegas; linda norte, sur y este, valladar y oeste Obdón Bilbao. (Continuará)

**DIPUTACION PROVINCIAL**

Verificada el día 19 de los corrientes la apertura de pliegos para optar al Concurso de Destajo para las obras de construcción del camino vecinal de Alberite a Nalda por Albelda del primer destajo con 2.518'53 metros de longitud que comprenden los perfiles uno al 146, fueron adjudicadas a don Emilio García Mozo en la cantidad de 148.734 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a efectos de reclamaciones que podrán presentarse en la Secretaría de la Excelentísima Diputación durante cinco días de 10 a 13.

Logroño, 20 de Septiembre de 1945.

El Presidente,

Verificada el día 19 de los corrientes la apertura de pliegos para optar al Concurso de Destajo para las obras de construcción del camino vecinal de Alberite a Nalda por Albelda del tercer destajo con 2.017'76 metros de longitud que comprenden los perfiles 300 al 444, fueron adjudicadas a D. Eduardo Andrés Martínez en la cantidad de pesetas-141 277.

Lo que se hace público en este periódico oficial a efectos de reclamaciones que podrán presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación durante cinco días, de 10 a 13.

Logroño, 20 de septiembre de 1945.

El Presidente

José María Pozanco